

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0247 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 30 APR. 2014

**VISTO;** el Informe Nº 005-2014-GRA/GG-GRI-SGSL-WBM, Decreto Nº 1499-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°309-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL; Decretos N°s 1811-2014-GOB.REG-AYAC/GG-GRI; 4133-2014-GRA/GG-ORADM, 4913-2014-GRA/ORADM-ORH, y 682-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en trece (13) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0081-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se han renovado el contrato de servicios personales del señor **William BORDA MUÑINCO**, para desempeñar funciones en el cargo de Chofer en el Proyecto:103- Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – Ayacucho, bajo la modalidad de servicios personales, con periodo de vigencia del 06 de enero al 31 de marzo del 2014;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Residente de Obras del Proyecto: 103- Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista — Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA — Ayacucho, solicita la prorroga de contrato del señor William BORDA MUÑINCO, en el cargo de chofer, para continuar con la ejecución de la Obra a su cargo, de conformidad a la Descripción de Cargo Nº 0036. El Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos Nºs 4913-2014-GRA/ORADM-ORH y 682-20143-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales del citado servidor, por el periodo de tres meses, comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de

concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

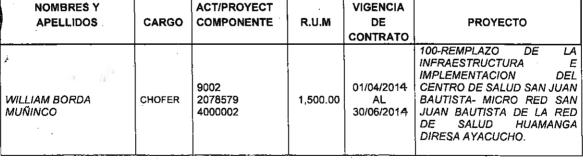
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4148-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

QNO REGION	
Direct Regional Associations	
(Mouch)	ż





ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

<u>ARTICULO TERCERO-</u> Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.











La misma que constituye transcripción aficial, Expedida por mi despacho.

Atoniamente

SECRETATIA GENERAL